



INICIATIVAS PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA EN COLOMBIA

El gobierno colombiano ha expedido un decreto para permitir proyectos de inversión a través del esquema de iniciativa privada, abriendo paso a nuevas oportunidades de negocios para el desarrollo de infraestructura en el país. El Decreto 4533 de 2008 establece un proceso expedito a través del cual se presentarán, evaluarán y eventualmente el gobierno adjudicará, las iniciativas privadas para la concesión del diseño, construcción, mantenimiento y operación de obras públicas de infraestructura.

El objetivo principal es que el gobierno nacional promueva este tipo de mecanismo que permite que personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley pueda presentar a una Entidad Estatal una propuesta de un proyecto de obra pública a través de un contrato de concesión con actividades de diseño, construcción, operación y mantenimiento que puedan ser ejecutadas por ellos mismos.

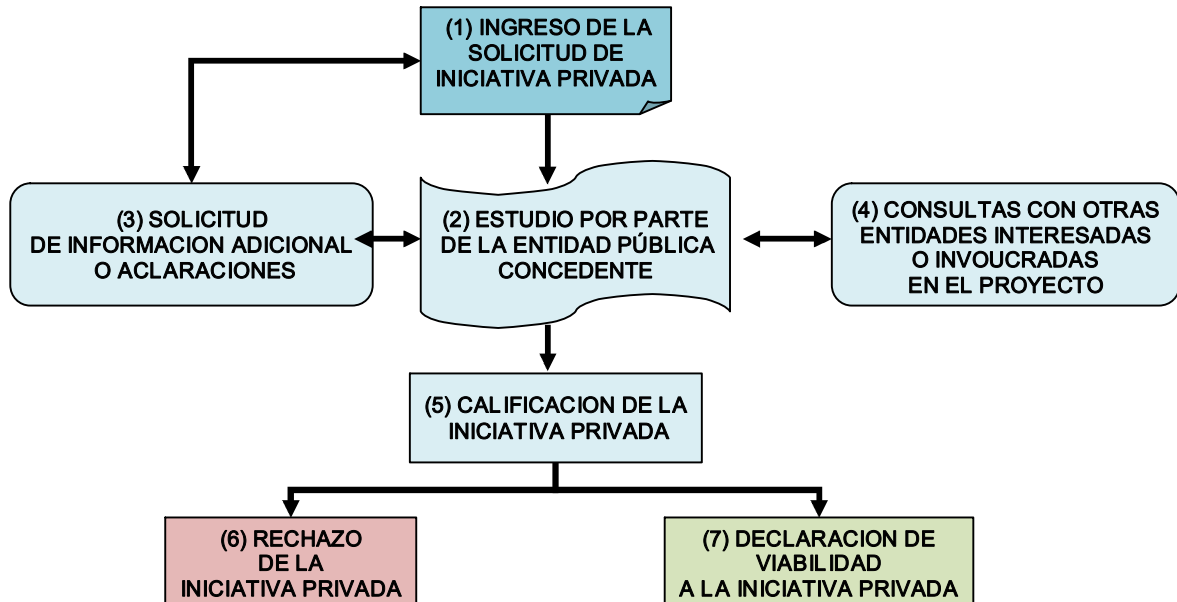
Las ofertas de iniciativa privada pueden ser sobre cualquier obra pública que implique diseño, construcción, operación y mantenimiento, por lo tanto los proyectos de infraestructura vial pueden ser considerados como ofertas de iniciativa privada de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Decreto 4533 de 2008 y pueden referirse a nuevas obras y/o vincular contratos de concesión vigentes que se integren como proponentes de la iniciativa.

De esta forma, mediante el Decreto No. 4533 del 28 de Noviembre de 2008 se reglamenta el mecanismo de iniciativa privada de que trata la Resolución No. 167 del 16 de Marzo de 2009 “Por el cual se establecen los criterios financieros para presentación de ofertas de iniciativa privada en materia de infraestructura”.

La normatividad define un procedimiento sencillo y expedito, que inicia con la presentación del documento el cual debe entregarse a la Entidad Concedente, Instituto Nacional de Concesiones para que lo revise internamente y determine su viabilidad, definido en las siguientes fases:



PROCEDIMIENTO PARA LAS INICIATIVAS PRIVADAS

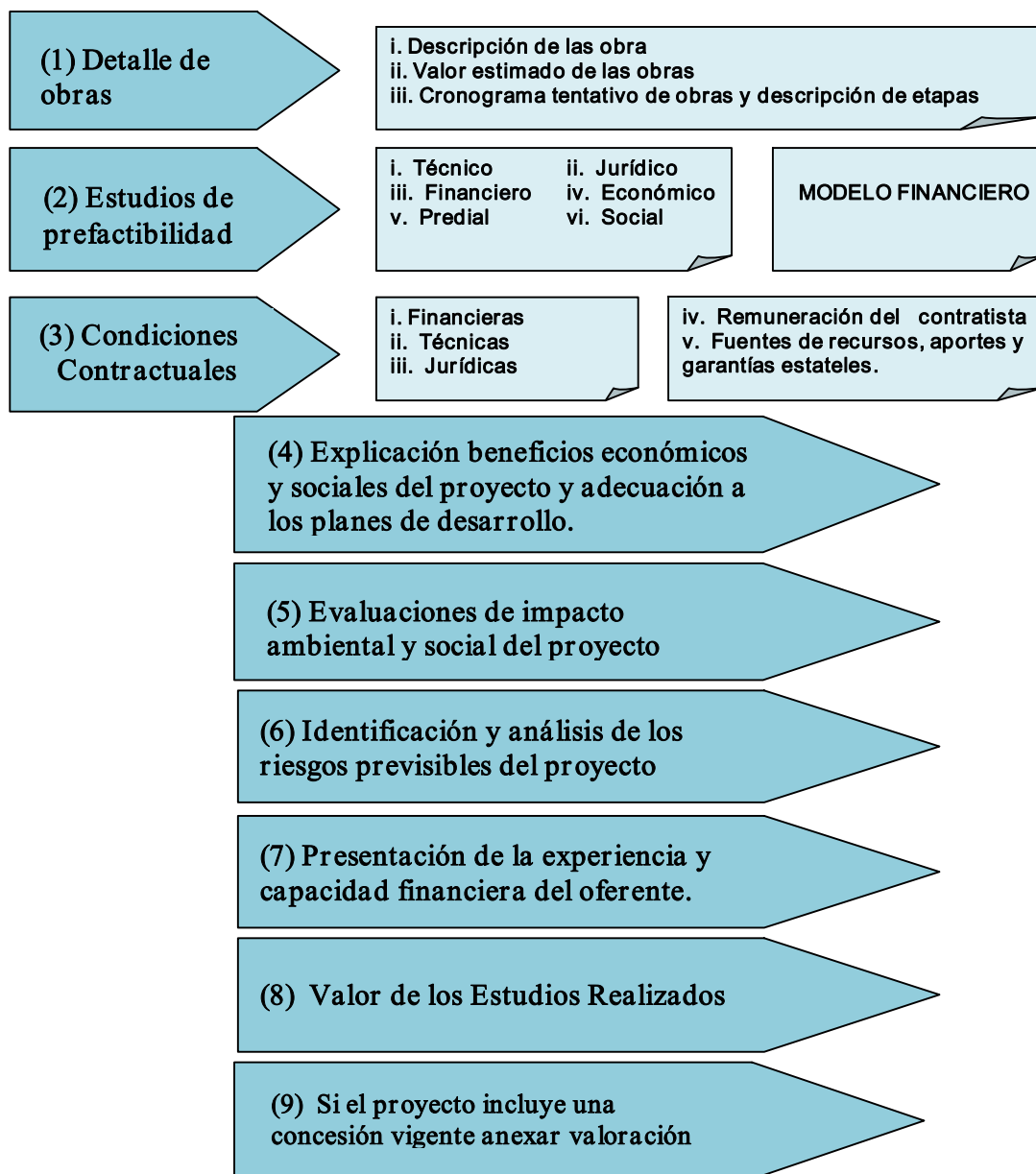


- (1) El interesado debe presentar su propuesta de iniciativa privada ante la Entidad Pública que tenga las atribuciones legales sobre la infraestructura a desarrollar.
- (2) La Entidad Pública respectiva procederá a efectuar la revisión de la documentación aportada por el oferente, mediante un análisis legal, predial, ambiental, social, técnico, financiero
- (3) Para el proceso de verificación y revisión de la información por parte de la Entidad Pública, se podrá solicitar al oferente las aclaraciones, estudios o documentos adicionales para el análisis respectivo. Si el oferente no entrega la información requerida, se entenderá que desiste de su oferta.
- (4) En caso de ser necesario, la Entidad Pública respectiva adelantará las consultas que considere pertinentes, contratará los estudios adicionales que considere necesarios, y/o procederá a contactar a otras posibles entidades involucradas en el proyecto.
- (5) Con toda la información anteriormente descrita, la Entidad Pública procederá a desarrollar la evaluación técnica, financiera y jurídica del proyecto. Para lo anterior, la Entidad Pública dispondrá de un plazo máximo de tres meses.
- (6) En caso de calificarla como no viable, esta decisión se informará por escrito al oferente.



(7) En caso de calificarla como viable, esta decisión se informará por escrito al oferente, y la Entidad Pública podrá proceder a adelantar el proceso de selección del concesionario mediante licitación pública dentro de los seis meses siguientes a la notificación de viabilidad al oferente. Se entiende como viable, la oferta de iniciativa privada que por sus características financieras, jurídicas y técnicas sea conveniente y oportuna, se adecue a los planes de inversión y a las normas presupuestales, y satisfaga necesidades contempladas en los planes de desarrollo.

Las propuestas deben ser radicadas en la entidad que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, y deben incluir la siguiente información y documentación:





Nota: En el caso que el proyecto incluya una concesión vigente la valoración debe adecuarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 2894 de 2009 del ministerio de transporte.

Como aspectos relevantes del proceso de iniciativa privada, se resaltan los siguientes beneficios de la normativa:

- (1) Permite a los oferentes privados presentar iniciativas que incluyan aportes estatales como parte del modelo financiero del proyecto.
- (2) Permite a los oferentes privados estructurar iniciativas privadas en las que se vinculen concesiones preexistentes al nuevo proyecto. De igual forma, los concesionarios actuales pueden presentar proyectos que incluyan sus concesiones vigentes.
- (3) Permite que se estructuren proyectos de infraestructura que involucren a más de una entidad de gobierno (por ejemplo una concesión carretera que involucre entidades del orden nacional y territorial).
- (4) Permite integrar proyectos multimodales de infraestructura que pueden involucrar a más de una entidad concedente (por ejemplo un puerto y una carretera o un aeropuerto y una carretera, en el marco de un solo contrato de concesión,).
- (5) Permite una mayor agilidad en los procesos licitatorios para la adjudicación del proyecto, al disponer que la presentación de la iniciativa privada se debe acompañar de sus respectivos soportes financieros, técnicos y jurídicos.
- (6) Los costos en los que incurre para el desarrollo de los estudios para la presentación de la oferta de iniciativa privada son reconocidos al oferente de la iniciativa privada por parte del adjudicatario de la concesión.

De esta forma el Gobierno Nacional continúa con el desarrollo de la infraestructura del país, con miras a la inclusión social y al desarrollo de un país comunitario.

Información adicional puede ser consultada en la página del Instituto Nacional de Concesiones INCO, www.inco.gov.co, o en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación de esa Entidad a los siguientes teléfonos, 3791720 Extensión 1303.